

3<sup>a</sup>

Por regla general y sólo con excepción de órdenes superiores que reciban en contrario, los comandantes de batallones ó regimientos marcharán con sólo tres compañías ó escuadrones, pero cuidando que en éstos vaya la tropa y los animales más útiles, dejando con las cuartas compañías ó escuadrones los depósitos, reclutas y animales menos útiles.

4<sup>a</sup>

Debiendo darse la primera instrucción á los reclutas en los cuartos escuadrones y cuartas compañías, se procurará que los cabos y sargentos de unos y otras sean de los más antiguos y prácticos en dicha instrucción.

5<sup>a</sup>

Cuando los cuerpos pasen al pie de guerra, se repartirán por igual en las cuatro compañías ó escuadrones, tanto los antiguos soldados como los contingentes que reciban aquéllos, á fin de que las cuatro unidades queden en las mismas condiciones.

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 2 de 1898.—*Berriozábal*.—Al.....

## NUMERO 222.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4<sup>a</sup>

Con esta fecha dice esta Secretaría al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió en esta Secretaría el oficio de vd. número 1,221 fechado en 7 del actual, en el que transcribe el que dirigió á esa Administración Principal el Subalterno de la Renta en Mapimí para poner en su conocimiento, que el Sr. Francisco Dávila le notificó que por no convenir á sus intereses, se desistía de la propiedad de las minas “El Relámpago” y “Anexas del Relámpago,” ubicada en la Municipalidad y Distrito de Mapimí, en el Estado de Durango, entregando al efecto los títulos de propiedad, los cuales se sirve vd. acompañar.”

Lo que tengo la honra de transcribir á vd. para su conocimiento y debidos efectos, adjuntándole los títulos de las minas cuya propiedad se abandona.

Reitero á vd. mi consideración.

México, 14 de Febrero de 1898.—P. O. del S.: El



Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Febrero 14 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 41.—Febrero 17 de 1898.

---

NUMERO 223.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Por el oficio que bajo el núm. 13,387, se sirvió vd. dirigir á esta Secretaría en 24 de Enero próximo pasado, quedo enterado de que el Sr. William S. Godfrey puso en conocimiento de la Agencia de Minería en Zacatecas que se desistía de los derechos adquiridos en la mina denominada “Casi Horizontal,” ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Zacatecas, no recibiendo en tal virtud el título que bajo el número 7,095, expidió á su favor esa Secretaría de su digno cargo, el cual título quedó cancelado

y archivado, ordenándose al Agente en Zacatecas, que hiciera la publicación correspondiente al desistimiento.

Reitero á vd. mi consideración.

México, 14 de Febrero de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Febrero 14 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 41.—Febrero 17 de 1898.

---

NUMERO 224.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“El Presidente de la República ha tenido á bien acordar que esa Administración General liquide hasta el 25 de Noviembre último el impuesto correspondiente al segundo tercio del año fiscal en curso cau-



sado por las siguientes pertenencias: una denominada "Almaden," tres "Realille," tres "Santo Niño," dos "Buen Día," una "Polvorin," tres "Sorpresa" y dos "Esperanza" ubicadas en Municipalidad y Partido de Ojocaliente, en el Estado de Zacatecas, de cuya propiedad se desiste el Sr. Gabriel Olarte, y que están comprendidas en el fundo denominado "Guanajuatillo," registrado en esta Secretaría con el número 4,793, el cual ampara solamente desde la citada fecha, treinta pertenencias."

Lo que tengo la honra de transcribir á vd. para los debidos efectos y con referencia al oficio que bajo el número 13,498 se sirvió vd. dirigir á esta Secretaría con fecha 9 del actual.

Reitero á vd. mi consideración.

México, 23 de Febrero de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Febrero 23 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 49.—Febrero 26 de 1898.

## NUMERO 225.

### DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Febrero 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Carlos Luciano Reynolds, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en la preparación de minerales pobres ó de baja ley para que después sean tratados para su extracción por métodos conocidos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,



en México, á 22 de Febrero de 1898.—*Porfirio Díaz*.  
—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,174, expedida á favor del Sr. Carlos Luciano Reynolds.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,174, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción de ciertos perfeccionamientos en la preparación de minerales pobres ó de baja ley, para que después sean tratados para su extracción por métodos conocidos, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 22 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 24 Febrero 1898."

México, Febrero 24 de 1898.—Anotada á fojas 41 del libro respectivo con el número 138.—*M. Azpitroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 4 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 60.—Marzo 11 de 1898.

## NUMERO 226.

### DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Febrero 1898.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Jacob Mortimer Goldsmith, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato para generar gas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Febrero de 1898.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.



Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,173, expedida á favor del Sr. Jacob Moltimer Goldsmith.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,173, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para generar gas, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 22 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 24 Febrero 1898."

México, Febrero 24 de 1898.—Anotada á fojas 41 del libro respectivo con el número 137.—*M. Azpitroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 4 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Núm. 60.—Marzo 11 de 1898.

## NUMERO 227.

### DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria — Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Marzo 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Francisco L. Cantú y E. H. Rempe, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un aparato para elevar líquidos, arenas, granos, etc., que denominan "El Zenit," asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la



Unión, en México, á 1º de Marzo de 1898.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,181, expedida á favor de los Sres. Francisco L. Cantú y E. H. Rempe.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,181, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para elevar líquidos, arena, granos, etc., por el que se les ha concedido privilegio.

México, 1º de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 4 Marzo 1898."

México, Marzo 4 de 1898.—Anotada á fojas 41 del libro respectivo con el número 145.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 7 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 60.—Marzo 14 de 1898.

NUMERO 228.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

"Se recibió el oficio de vd. número 161, fecha 29 de Diciembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Pedro," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Pedro," número 8,281, ubicada en la Municipalidad de Amaculi, Distrito de Tamazula, del Estado de Durango, y perteneciente á Pedro Padilla.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd., para los fines consiguientes.

México, 20 de Enero de 1898.—P. O. del S.: El  
"Leyes y decretos."—Tomo LXXI.—22.



Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Enero 20 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 21.—Enero 25 de 1898

---

NUMERO 229.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Culiacán:

“Se recibió el oficio de vd., número 34, fecha 11 de Diciembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Del Agua” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Del Agua,”

número 2,764, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Cosalá, del Estado de Sinaloa, y perteneciente á Ascensión Padilla y socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 20 de Enero de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Enero 20 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 21.—Enero 25 de 1898.

---

NUMERO 230.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre, en Durango:

“Se recibió el oficio de vd., número 161, fecha 29